



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 679 -2025-DIGA.

28 MAYO 2025

Arequipa, 28 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 247-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral N° 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, Resolución Directoral N° 362-2025-DIGA del 25 de marzo

de 2025 y Resolución Directoral N° 412-2025-DIGA del 31 de marzo de 2025 se aprobaron la sexta, séptima, octava y novena modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 440-2025-DIGA del 03 de abril de 2025, Resolución Directoral N° 458-2025 del 08 de abril, Resolución Directoral N° 498-2025-DIGA del 15 de abril de 2025 y Resolución Directoral N° 508-2025 del 16 de abril se aprobaron la décima, décimo primera, décimo segunda y décimo tercera modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 109-2025-UEI-DIGA/UNSA de fecha 24 de enero de 2025 se comunicó la persistencia de la necesidad del requerimiento que fue objeto de convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-UNSA-1 y se emitieron las especificaciones técnicas para una segunda convocatoria para la Adquisición de equipamiento para mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la subestación eléctrica del área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región de Arequipa", con código de inversión N° 2271959; resultando de la consecuente indagación de mercado el valor estimado de S/76,076.84, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 3382.

Que, de acuerdo al artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-UNSA-1; un Proceso de Selección culmina cuando se perfecciona el contrato, se cancela el mismo, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro o no se suscribe el contrato por las causales establecidas en el artículo 136. Consecuentemente, encontrándose el presente proceso de selección en situación de "Desierto" y no hallándose dentro de ninguna de las citadas causales, no corresponde considerarlo culminado, por lo que los actos preparatorios que tienen lugar para concretar la prestación deben regirse por la normativa aplicable al momento de la convocatoria original del presente proceso: Ley N° 30225 y su Reglamento.

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de equipamiento para mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la subestación eléctrica del Área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región de Arequipa", con código de inversión N° 2271959	Adjudicación Simplificada	S/76,076.84	Junio	Inclusión	Recursos determinados	3382

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.



Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:*

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de equipamiento para mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la subestación eléctrica del Área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín, distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región de Arequipa", con código de inversión Nº 2271959	Adjudicación Simplificada	S/76,076.84	Junio	Inclusión	Recursos determinados	3382

Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL N° 508 -2025-DIGA.

Arequipa, 16 de abril de 2025.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

16 ABR. 2025

HORA: 15:42 FOLIOS: 1
EXP. N° 002293 FIRMA: *[Signature]*

[Signature]

VISTOS:

El Informe N° 182-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral Nº 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 362-2025-DIGA del 25 de marzo de 2025 y Resolución Directoral Nº 412-2025-DIGA del 31 de marzo de 2025 se aprobaron la sexta, séptima, octava y novena modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 440-2025-DIGA del 03 de abril de 2025, Resolución Directoral Nº 458-2025 del 08 de abril y Resolución Directoral Nº 498-2025-DIGA del 153 de abril de 2025 se aprobaron la décima, décimo primera y décimo segunda modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 05-2025-HCGT de fecha 06 de enero de 2025 se solicitó la Adquisición de una laptop de alta potencia de procesamiento, una pantalla 3D estereoscópica y una tableta con escáner LIDAR para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR, BIM [FAB] LAB; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2661 por el monto de S/36,583.00 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de una laptop de alta potencia de procesamiento, una pantalla 3D estereoscópica y una tableta con escáner LIDAR para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR, BIM [FAB] LAB	Adjudicación Sin Proceso	S/36,583.00	Abrial	Inclusión	Donaciones y Transferencias	2661

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:*

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de una laptop de alta potencia de procesamiento, una pantalla 3D estereoscópica y una tableta con escáner LIDAR para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR, BIM [FAB] LAB	Adjudicación Sin Proceso	S/36,583.00	Abril	Inclusión	Donaciones y Transferencias	2661

Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

RESOLUCION DIRECTORAL N° 498-2025-DIGA.

Arequipa, 15 de abril de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
16 ABR. 2025	
HORA: 10:33	FOLIOS: 5
EXP. N° 20381.1 FIRMA: J	

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N° 178-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 362-2025-DIGA del 25 de marzo de 2025 y Resolución Directoral Nº 412-2025-DIGA del 31 de marzo de 2025 se aprobaron la sexta, séptima, octava y novena modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 440-2025-DIGA del 03 de abril de 2025 y Resolución Directoral Nº 458-2025 del 08 de abril se aprobaron la décima y décima primera modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 327-2025-DIGA de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la Actualización de la Ficha Técnica del Servicio de Mantenimiento de pintura en alzados de la Universidad Nacional de San Agustín con un presupuesto de inversión de S/ 3,289,427.44 (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 44/100 Soles); contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2802 por el monto de S/3,462,555.20 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Servicio de Mantenimiento de pintura en alzados de la Universidad Nacional de San Agustín	Concurso Público	S/3,462,555.20	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2802

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Servicio de Mantenimiento de pintura en alzados de la Universidad Nacional de San Agustín	Concurso Público	S/3,462,555.20	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2802



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



Artículo Segundo: **DISPONER** a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

C.c. Archivo, Unidad de Abastecimiento
Exp.
1038154-2023
C.A.L.A.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 458-2025-DIGA.

Arequipa, 08 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 166-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

09 ABR 2025

HORA: 14:10 FOLIOS: -
EXP. N°: 1048.329 FIRMA: J



Que, Mediante Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 362-2025-DIGA del 25 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 412-2025-DIGA del 31 de marzo de 2025 y Resolución Directoral Nº 440-2025-DIGA del 03 de abril de 2025; se aprobaron la sexta, séptima, octava, novena y décima modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio Nº 2023-02-00923-JCCL se solicitó la Adquisición de un Doppler Velocity Log para el proyecto "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados"; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2178 por el monto de S/61,362.95 (Seiscientos sesenta y dos con 95/100 Soles). Asimismo, se cuenta con el Informe Legal N° 0522-2025-OAJ/V-UNSA de fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se han configurado los requisitos previstos en el literal i) numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado para una contratación directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un Doppler Velocity Log para el proyecto "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados"	Contratación Directa	61,362.95	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2178

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74º de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189º del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un Doppler Velocity Log para el proyecto "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados"	Contratación Directa	61,362.95	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2178



Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

C.c. Archivo, Unidad de Abastecimiento
Exp.
1048330
C.A.L.A.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440-2025-DIGA

Arequipa, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 156-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

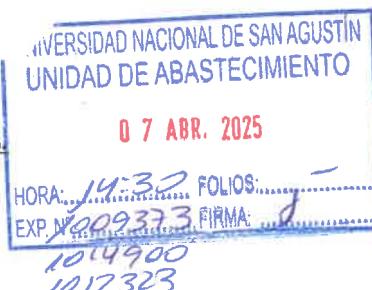
En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral N° 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, Resolución Directoral N° 362-2025-DIGA del 25 de marzo de



2025 y Resolución Directoral N° 412-2025-DIGA del 31 de marzo de 2025; se aprobaron la sexta, séptima, octava y novena modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 010-2025-SGA-FA-UNSA del 20 de febrero de 2025 se solicitó la Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2246 por el monto de S/267,045.80 (Doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco con 80/100 Soles).

Que, por medio del Oficio N° 234-2025-SCL-USG/UNSA del 20 de marzo de 2025 se solicitó la Adquisición de papel tolla en rollo para la Subunidad de Conserjería y Limpieza de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2245 por el monto de S/67,071.20 (Sesenta y siete mil setenta y uno con 20/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 2025-02-00133-CARA del 04 de marzo de 2025 se solicitó la Adquisición de Equipos tecnológicos (Computadoras portátiles) para el proyecto de investigación Smart Mobility Arequipa (SMARQ) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2106 por el monto de S/71,506.34 (Setenta y un mil quinientos seis con 34/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	267,045.80	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2246
2	Adquisición de papel tolla en rollo para la Subunidad de Conserjería y Limpieza de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	67,071.20	Abril	Inclusión	Recursos Directamente Recaudados	2245
3	Adquisición de Equipos tecnológicos (Computadoras portátiles) para el proyecto de investigación Smart Mobility Arequipa (SMARQ) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	71,506.34	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2106

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	267,045.80	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2246
2	Adquisición de papel tolla en rollo para la Subunidad de Conserjería y Limpieza de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	67,071.20	Abril	Inclusión	Recursos Directamente Recaudados	2245
3	Adquisición de Equipos tecnológicos (Computadoras portátiles) para el proyecto de investigación Smart Mobility Arequipa (SMARQ) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	71,506.34	Abril	Inclusión	Recursos Determinados	2106

Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




Mg. Sadiq Taco Conza
Directora General de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL N° 412 -2025-DIGA.

Arequipa, 31 de marzo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

01 ABR. 2025

HORA 10:00 FOLIOS 5
EXP.N° 101390 FIRMA: J

VISTOS:

El Informe N° 146-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



Que, Mediante Resolución Directoral Nº 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral Nº 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, Resolución Directoral Nº 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025 y Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 25 de marzo de 2025, se aprobaron la sexta, séptima y octava modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio Nº 5858-2025-UA-UNSA se solicitó la autorización para la Compra corporativa de papel bond y archivadores para Facultades, Oficinas, Direcciones, Escuelas Profesionales, Unidades y Subunidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 2184 por el monto de S/89,743.40 (Ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 40/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Compra corporativa de papel bond y archivadores para Facultades, Oficinas, Direcciones, Escuelas Profesionales, Unidades y Subunidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	89,743.40	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	2184

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74º de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189º del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Compra corporativa de papel bond y archivadores para Facultades, Oficinas, Direcciones, Escuelas Profesionales, Unidades y Subunidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	89,743.40	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	2184

Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 362 -2025-DIGA.

Arequipa, 25 de marzo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

27 MAR. 2025

HORA... 13:00 FOLIOS... 15
EXP N° 10082302 FIRMA

VISTOS:

El Informe N° 135-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



Que, Mediante Resolución Directoral Nº 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral Nº 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral Nº 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025 y Resolución Directoral Nº 321-2025-DIGA del 17 de marzo de 2025, se aprobaron la sexta y séptima modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio Nº 2025-02-00063-JCCL se solicitó la Adquisición de Workstation para el "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados", Contrato Nº EC-27-2019-UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal Nº 1812 por el monto de S/75,400.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de Workstation para el "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados", Contrato Nº EC-27-2019-UNSA	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/75,400.00	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1812

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74º de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189º del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de Workstation para el "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados", Contrato N° EC-27-2019-UNSA	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/75,400.00	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1812

Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

RESOLUCION DIRECTORAL N° 321 -2025-DIGA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

18 MAR. 2025

Arequipa, 17 de marzo de 2025.

VISTOS:

HORA 15:00... FOLIOS 1
EXP. N° 1008711 FIRMA 1
1007561
1003799

El Informe N° 114-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 214-2025-DIGA del 04 de marzo de 2025, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 039-2025-SGA-FIC-UNSA se solicitó la Adquisición de Proyectores para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 1292 por el monto de S/122,833.79 (Ciento veintidós mil ochocientos treinta y tres con 79/100 Soles).

Que, Por medio del Oficio N° 083-2025-SGA-FCE-UNSA-V se solicitó la Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 1333 por el monto de S/234,783.99 (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 99/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 033-2025-EPIIA-FIP-UNSA se solicitó la Renovación de licencias de software para acceso a la plataforma virtual Plant para la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 811 por el monto de S/41,200.00 (Cuarenta y un mil doscientos con 00/100 Soles). Asimismo, se cuenta con el Informe Legal N° 0395-2025-OAJ/V-UNSA, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica señala el cumplimiento de lo señalado en el literal f) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado para una contratación comprendida dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo las siguientes contrataciones:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de Proyectores para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/122,833.79	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1292
2	Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/234,783.99	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1333
3	Renovación de licencias de software para acceso a la plataforma virtual Plant para la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación Internacional	41,200.00	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	811

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP Nº
1	Adquisición de Proyectores para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/122,833.79	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1292
2	Adquisición de pantallas interactivas para la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación según Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras	S/234,783.99	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	1333
3	Renovación de licencias de software para acceso a la plataforma virtual Plant para la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación Internacional	41,200.00	Marzo	Inclusión	Recursos Determinados	811

Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL N° 214 -2025-DIGA.

Arequipa, 04 de marzo de 2025.

VISTOS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

05 MAR. 2025

HORA 15:00 FOLIOS 5
EXP N° 1002281 FIRMA J
1002288

El Informe N° 101-2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 205-2025-DIGA del 28 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.



Que a través del Oficio N° 03-2025-HCGT de fecha 06 de enero de 20025 se solicitó la Adquisición de un dron profesional para fotogrametría para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 861 por el monto de S/30,843.33 (Treinta mil ochocientos cuarenta y tres con 33/100 Soles).

Que, por medio del Oficio N° 04-2025-HCGT de fecha 06 de enero de 20025 se solicitó la Adquisición dos lentes XR 512GB, dos lentes XR profesionales y dos lápices óptico realidad mixta para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 860 por el monto de S/22,946.67 (Veintidós mil novecientos cuarenta y seis con 67/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo las siguientes contrataciones:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un dron profesional para fotogrametría para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB	Convenio con el Banco Mundial	S/30,843.33	Marzo	Inclusión	Donaciones y transferencias	861
2	Adquisición dos lentes XR 512GB, dos lentes XR profesionales y dos lápices óptico realidad mixta para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB	Convenio con el Banco Mundial	S/22,946.67	Marzo	Inclusión	Donaciones y transferencias	860

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un dron profesional para fotogrametría para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB	Convenio con el Banco Mundial	S/30,843.33	Marzo	Inclusión	Donaciones y transferencias	861
2	Adquisición dos lentes XR 512GB, dos lentes XR profesionales y dos lápices óptico realidad mixta para el Proyecto de fortalecimiento de laboratorios XR-BIM [FAB] LAB	Convenio con el Banco Mundial	S/22,946.67	Marzo	Inclusión	Donaciones y transferencias	860



Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

C.c. Archivo, Unidad de Abastecimiento
Exp.
1002281
1002288
C.A.L.A.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2025-DIGA.

Arequipa, 28 de febrero del 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

03 MAR 2025

HORA: 15:00 FOLIO: -
EXP. N°: 1034227 FIRMA: R

VISTOS:

El Informe N° 095 -2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 186-2025-DIGA del 24 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda, tercera y cuarta modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 166-2025-SCL-USG/UNSA, la Sub Unidad de Conserjería y Limpieza solicitó la adquisición de papel higiénico; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 941 por el monto de S/91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo las siguientes contrataciones:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de papel higiénico para la Sub Unidad de Conserjería y Limpieza	Catálogo Electrónico de Perú Compras	S/91,000.00	Marzo	Inclusión	Recursos Ordinarios	941

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de papel higiénico para la Sub Unidad de Conserjería y Limpieza	Catálogo Electrónico de Perú Compras	S/91,000.00	Marzo	Inclusión	Recursos Ordinarios	941

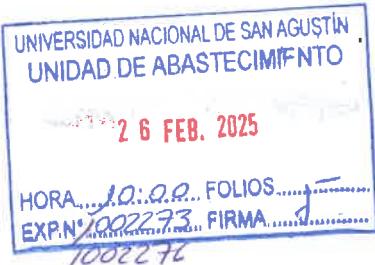
Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración



Arequipa, 24 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 080 -2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 170-2025-DIGA del 20 de febrero de 2025 se aprobaron la primera, segunda y tercera modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 01-2025-HCGT, de fecha 06 de enero de 2025, el Responsable Técnico del proyecto XR BIM [FAB] LAB solicitó la Adquisición de un escáner láser móvil y un escáner láser terrestre para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB; contándose para tal fin con la



certificación presupuestal N° 810 por el monto de S/533,011.66 (Quinientos treinta y tres mil once con 66/100 Soles).

Que, por medio del Oficio N° 02-2025-HCGT, de fecha 06 de enero de 2025, el Responsable Técnico del proyecto XR BIM [FAB] LAB solicitó la Adquisición de ocho computadoras de escritorio de alta potencia de procesamiento para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB; contándose para tal fin con la certificación presupuestal N° 799 por el monto de S/146,457.66 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 66/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo las siguientes contrataciones:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un escáner láser móvil y un escáner láser terrestre para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB	Convenio	S/533,011.66	Febrero	Inclusión	Donaciones y transferencias	810
2	Adquisición de ocho computadoras de escritorio de alta potencia de procesamiento para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB	Convenio	S/146,457.66	Febrero	Inclusión	Donaciones y transferencias	799

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un escáner láser móvil y un escáner láser terrestre para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB	Convenio	S/533,011.66	Febrero	Inclusión	Donaciones y transferencias	810
2	Adquisición de ocho computadoras de escritorio de alta potencia de procesamiento para el Proyecto de Fortalecimiento de Laboratorios XR BIM [FAB] LAB	Convenio	S/146,457.66	Febrero	Inclusión	Donaciones y transferencias	799

Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

C.c. Archivo, Unidad de Abastecimiento
Exp.
1002273
1002276
C.A.L.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2025-DIGA.

Arequipa, 20 de febrero del 2025.

21 FEB. 2025

HORA 10:47 FOLIOS
EXP.N° 1007949 FIRMA R

VISTOS:

El Informe N° 073 -2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025 y Resolución Directoral N° 162-2025-DIGA del 14 de febrero de 2025 se aprobaron la primera y segunda modificaciones del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 0969-2025-UNSA/URH, de fecha 10 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos solicitó la Contratación de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín (Cobertura de Salud); contándose para tal fin

con la certificación presupuestal N° 796 por el monto de S/170,237.86 (Ciento setenta mil doscientos treinta y siete con 86/100 Soles).

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Contratación de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín (Cobertura de Salud)	Adjudicación Simplificada	S/170,237.86	Febrero	Inclusión	Recursos ordinarios	796

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74º de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189º del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Contratación de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín (Cobertura de Salud)	Adjudicación Simplificada	S/170,237.86	Febrero	Inclusión	Recursos ordinarios	796

Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración



17 FEB. 2025

HORA: 10:00 FOLIOS: 1
EXP. N° 10410539 FIRMA: 1
1041452

RESOLUCION DIRECTORAL N° 162-2025-DIGA.

Arequipa, 14 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 064 -2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 141-2025-DIGA del 06 de febrero de 2025 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín.

Que, a través del Oficio N° 2024-02-00982-MEMA del 29 de agosto de 2024, la Coordinadora General del proyecto “Banco de germoplasma vegetal regional de Arequipa: colección, evaluación, caracterización, conservación y utilización en planes de mejora genética de especies vegetales de importancia social, ambiental y económica de la región Arequipa” solicitó la adquisición de un medidor de fotosíntesis; contándose con la certificación presupuestal N° 578 por el monto de S/329,195.52 (Trescientos





veintinueve mil ciento noventa y cinco con 52/100 Soles). Al respecto, el Informe Legal N° 005-2025-OAJ/V-UNSA de fecha 02 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se han configurado los requisitos previstos en el literal i) numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

Que, a través del Oficio N° 2023-02-00737-JCCL del 31 de agosto de 2023, el Coordinador General del proyecto "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados" solicitó la adquisición de dos vehículos marítimos operados a distancia; contándose con la certificación presupuestal N° 660 por el monto de S/88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles). Al respecto, el Informe Legal N° 202-2025-OAJ/V-UNSA, de fecha 04 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica analizó y determinó el cumplimiento de los supuestos de aplicación de la contratación directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, contemplados en el literal i) numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; ello previo a la aprobación y publicación de dicha contratación directa.

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo las siguientes contrataciones:



N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un medidor de fotosíntesis para el proyecto: "Banco de germoplasma vegetal regional de Arequipa: colección, evaluación, caracterización, conservación y utilización en planes de mejora genética de especies vegetales de importancia social, ambiental y económica de la región Arequipa"	Contratación directa	S/329,195.52	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	578
2	Adquisición de dos vehículos marítimos operados a distancia para el proyecto: "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados"	Contratación directa	S/88,500.00	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	660

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de un medidor de fotosíntesis para el proyecto: "Banco de germoplasma vegetal regional de Arequipa: colección, evaluación, caracterización, conservación y utilización en planes de mejora genética de especies vegetales de importancia social, ambiental y económica de la región Arequipa"	Contratación directa	S/329,195.52	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	578

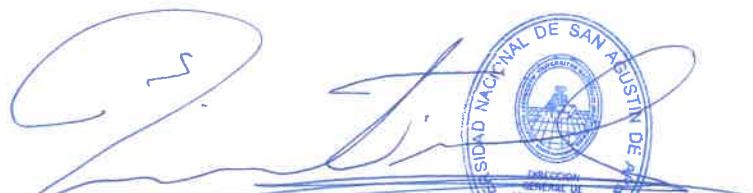


2	Adquisición de dos vehículos marítimos operados a distancia para el proyecto: "Laboratorio de control de procesos complejos y vehículos no tripulados"	Contratación directa	S/88,500.00	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	660

Artículo Segundo: *DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.*

Artículo Tercero: *DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.*

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración

C.c. Archivo, Unidad de Abastecimiento
Exp.
1040539
1041452
C.A.L.A.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 141 -2025-DIGA.

Arequipa, 06 de febrero del 2025.

Archiv PAC v.2

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
07 FEB. 2025	
HORA: 09:30	FOLIOS: 1
EXP. N° 000096	FIRMA: 

VISTOS:

El Informe N° 056 -2025-UA-UNSA mediante el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del nuevo y vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En este contexto, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), el numeral 7.6.1 precisa de igual forma que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva, prevé que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, en los numerales 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 7.6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Cabe agregar que, la acotada norma en su numeral 7.6.3 expresamente dispone la aplicación para toda modificación del PAC lo establecido en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, lo que deberá cumplirse bajo responsabilidad de la Subdirección de Logística.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DIGA de fecha 21 de enero de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2025 de la unidad ejecutora N° 0091 – Universidad Nacional de San Agustín, siendo publicado el 25 de enero de 2024 en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Que, a través del Oficio N° 0066-2025-VRI, se solicitó la Adquisición de equipos informáticos para la Unidad de Gestión de la Investigación de la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Al respecto, se cuenta con la certificación presupuestal N° 414 para el ejercicio 2025 por el monto de S/224,870.00 otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En ese sentido, resulta por tanto necesaria la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo la siguiente contratación:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de equipos informáticos para la Unidad de Gestión de la Investigación de la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación a través de Catálogo Electrónico de Perú Compras	S/224,870.00	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	414

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, considerando lo previsto en el artículo 74° de la Ley 30220 Ley Universitaria en concordancia con el artículo 189° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que establece que el Director General de Administración de la universidad es un funcionario de confianza del más alto nivel administrativo siendo el órgano responsable de conducir los procesos administrativos de recursos materiales financieros del talento humano que garanticen servicios de calidad y pertinencia.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

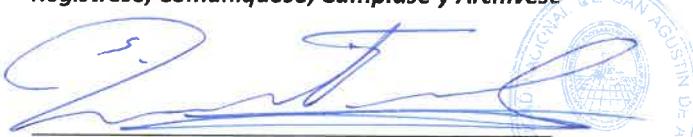
Artículo Primero: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio fiscal año 2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	ESTADO	FUENTE DE FINAN.	CCP N°
1	Adquisición de equipos informáticos para la Unidad de Gestión de la Investigación de la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Contratación a través de Catálogo Electrónico de Perú Compras	S/224,870.00	Febrero	Inclusión	Recursos determinados	414

Artículo Segundo: DISPONER a la Sub Dirección de Logística, se encargue de la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa, para el Ejercicio fiscal del año 2025 en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín esté a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Mg. Sadid Taco Conza
Directora General de Administración





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2025-DIGA.

Arequipa, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 029-2024-UA-UNSA, de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual la Unidad de Abastecimientos solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de apertura correspondiente al año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece en su numeral 6.1 que *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento."*

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

En ese contexto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señala en el numeral 6.1: *"El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad"*. Asimismo, dicha Directiva determina en el numeral 7.4.2: *"El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA."*

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1540-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 06-2025 de fecha 10 de enero de 2025 se resolvió designar a la Mag. Sadid Taco Conza como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a partir del 10 de enero de 2025.

Por estos fundamentos y al amparo de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo Segundo: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento que se encargue de la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el ejercicio fiscal del año 2025 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero: DISPONER que la aprobación del Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MG. SADID TACO CONZA
Directora General De Administración



PLAZA VERSIÓN 1 (DE ASESORIA)

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN
 Año: 2025
 Versión: 1
 Fecha de Publicación: 27/01/25 03:38 PM

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de Ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Accion	Versión
45	Adquisición de un ecógrafo multipropósito para el Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	194000	Abril	Incluido	1
44	SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE DATOS Y COBERTURA INALÁMBRICA PARA EL PABELLÓN WILLIAM JENKS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MINAS, DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS DE LA UNSA	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	61836.79	Abril	Incluido	1
43	Adquisición de equipos de comunicación de red de datos Core para el Centro de datos principal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	292069	Abril	Incluido	1
42	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE LA IOARR denominada: „REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS Y COBERTURA; EN EL (LA) LOSAS DEPORTIVAS A CARGO DEL IDUNSA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	92611.1	Marzo	Incluido	1
41	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	145493.02	Marzo	Incluido	1

Nro. Referencia Descripción Objeto Tipo Proceso Cantidad de Ítems Fuentes Financiamiento Valor Estimado Mes Previsto Accion Versión

40	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS; REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LUMINARIA; EN EL (LA) SUB UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS; REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LUMINARIA; EN EL (LA) SUB UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA EN LA LOCALIDAD AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA	Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	4376436.35	Marzo	Incluido	1
39	AREQUIPA, DEPARTAMENTO ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO UV- VISIBLE DOBLE HAZ PARA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	48897	Marzo	Incluido	1
38	Adquisición de uniformes de trabajo para el personal del Comedor Universitario. Periodo 2025	Bien	Adjudicación Simplificada	2	[Recursos Ordinarios]	60000	Mayo	Incluido	1
37	Contratación de suministro de gas líquido de petróleo para la atención de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	200000	Octubre	Incluido	1
36	Adquisición de alimentos para la atención del servicio de alimentación del comedor universitario de la Universidad Nacional de San Agustín	Bien	Subasta Inversa Electrónica	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	2535000	Enero	Incluido	1

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de Ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Acción	Versión
	de Arequipa durante el año académico 2025. Suministro de bienes con ficha técnica								
35	Adquisición de alimentos para la atención del servicio de alimentación	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	1950000	Enero	Incluido	1

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
del comedor universitario de la
Universidad Nacional de San Agustín
de Arequipa durante el año
académico 2025. Suministro de
bienes sin ficha técnica

34	Vale de consumo para el personal administrativo	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	693000	Agosto	Incluido
33	Producto lácteo para los servidores administrativos	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	759528	Julio	Incluido
32	Canasta de Navidad para el personal administrativo CAS	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	201240	Setiembre	Incluido
31	Seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal administrativo que realiza labores de riesgo	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	80000	Mayo	Incluido
30	Uniforme institucional para el servidor docente-invierno	Bien	Licitación Pública	2	[Recursos Ordinarios]	1400000	Mayo	Incluido
29	Uniforme institucional para el servidor docente-verano	Bien	Licitación Pública	2	[Recursos Ordinarios]	1400000	Marzo	Incluido
28	Ropa de trabajo para el personal administrativo	Bien	Licitación Pública	2	[Recursos Ordinarios]	1765400	Mayo	Incluido
27	Uniforme Institucional para el personal administrativo	Bien	Licitación Pública	2	[Recursos Ordinarios]	1839572	Mayo	Incluido
26	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE INVESTIGACIÓN	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	114140	Diciembre	Incluido
25	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE INVESTIGACIÓN	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	110000	Marzo	Incluido
24	Dotación de equipos informáticos	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	43000	Marzo	Incluido
23	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	Obra	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	14019034.25	Mayo	Incluido
22	REPARACION DE BIBLIOTECA; ADQUISICION DE ASCENSORES; EN EL(LA) BIBLIOTECA DEL AREA DE	Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	4789200	Febrero	Incluido

DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA

14	EQUIPAMIENTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	3785170.16	Junio	Incluido	1
13	EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	1028219	Abril	Incluido	1
12	EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	275000	Abril	Incluido	1
11	EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	800000	Marzo	Incluido	1
10	Terciarización del apoyo en el mantenimiento e instalaciones de telecomunicaciones de la UNSA	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	207090	Abril	Incluido	1
9	Terciarización del apoyo en el soporte de aulas virtuales de la UNSA	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	207090	Abril	Incluido	1
8	Terciarización del apoyo en el mantenimiento y desarrollo de	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Ordinarios]	460200	Mayo	Incluido	1

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Accion	Versión
7	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LAS NECESIDADES TIC DE	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	3891000	Julio	Incluido	1

21	REPARACION DE BIBLIOTECA; ADQUISICION DE ASCENSORES; EN EL(LA) BIBLIOTECA DEL AREA DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	3669487.3	Marzo	Incluido	1
20	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	Obra	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	37984688.27	Abril	Incluido	1
19	EQUIPAMIENTO CREACION DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN EN LA CIUDAD DE CAMANA	Bien	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	255345	Mayo	Incluido	1
18	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO ETAPA II - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	1	[Recursos Determinados]	300000	Julio	Incluido	1
17	EQUIPAMIENTO ADMISIÓN DE EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EN EL (LA) FACULTAD DE INGENIERIA GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	4596639	Abril	Incluido	1
16	EQUIPAMIENTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	3555958	Abril	Incluido	1

Nro. Referencia	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto	Accion	Versión
15	EQUIPAMIENTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN	Bien	Licitación Pública	1	[Recursos Determinados]	5593371	Junio	Incluido	1